



*ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre instalación de planta termosolar de 50 MW. Situación: finca "Los Espartales", parcelas 3, 4 y 20 del polígono 4 y parcela 9 del polígono 3. Promotor: Extresol 3, S.L., en Torre de Miguel Sesmero. (2008082210)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta termosolar de 50 MW. Situación: finca "Los Espartales", parcelas 3, 4 y 20 del polígono 4 y parcela 9 del polígono 3. Promotor: Extresol 3, S.L., en Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Extremeña de Grasas, S.A.", para la planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano ubicada en el término municipal de Mérida. (2008061614)*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Extremeña de Grasas, S.A., para la planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.



Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la AAI es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Categoría 9.2. del anejo I relativa a instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.
- Descripción del proyecto: El proyecto se redacta para adaptar las instalaciones existentes de una planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano (comúnmente conocidos como Sandach) a las prescripciones de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La planta de transformación de Sandach de la que Extremeña de Grasas, S.A., es titular en el término municipal de Mérida, se dedica a la recogida y transporte de este tipo de subproductos, procedentes principalmente de mataderos e industrias cárnicas, para su transformación en grasas y harinas cárnicas, mediante un proceso de digestión acorde a los métodos que para el tratamiento de este material dicta el Reglamento 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los Sandach.

La instalación se encuentra dimensionada para una capacidad máxima de tratamiento de 95.000 toneladas anuales de Sandach.

La secuencia del proceso industrial que desarrolla Extremeña de Grasas, S.A., se indica a continuación:

- Recogida y descarga de subproductos.
  - Trituración de los Sandach.
  - Digestión.
  - Filtrado.
  - Esterilización del chicharro.
  - Prensado del chicharro.
  - Molienda del chicharro.
  - Limpieza de la grasa.
  - Tratamiento de vahos.
- Ubicación del proyecto: La instalación de transformación de Sandach se ubica en la parcela 9301 del polígono 86 del término municipal de Mérida, en el Polígono Industrial El Prado, s/n., concretamente en la esquina que forman las calles de las Palmas y Avenida del Río. El acceso a la industria se realiza desde la salida n.º 343 de la Autovía de Extremadura, A-5. El total de las instalaciones ocupa una superficie de 5.434 m<sup>2</sup> construidos, en una parcela urbanizada y cercada de 20.000 m<sup>2</sup>.



— Infraestructuras:

- Zona de descarga de subproductos.
- Nave lavadero de vehículos y contenedores.
- Nave de transformación: Ocupando una superficie de 1.500 m<sup>2</sup>. Esta construcción integrará la línea de producción, la zona de almacenamiento de materias primas y auxiliares, y los almacenes de residuos.
- Zona de harinas: Nave contigua a la nave de transformación, en la que se disponen tres tolvas de chicharro, un molino y 2 silos de harinas para su almacenamiento final.
- Zona de almacenamiento de grasas fundidas: Dos baterías de depósitos de almacenamiento de grasas: 6 tanques de 70.000 l, 15 de 114.000 l y 12 de 133.000 l cada uno.
- Edificio de administración: Dos plantas, de 120 m<sup>2</sup> la planta baja y 60 m<sup>2</sup> la primera planta.
- Infraestructuras asociadas: Vado sanitario; báscula de pesaje; laboratorio; centro de transformación eléctrica; sala de compresores; depósito de fuel-oil; sala de caldera; taller de mantenimiento; almacén de pequeño material de repuesto; fontanería; red de saneamiento.
- Zona de aparcamientos; viales y accesos.

— Instalaciones y equipos:

- Tres tolvas de crudos.
- Dos molinos de crudos.
- Tolva pulmón de alimentación al digestor continuo.
- Dos digestores discontinuos y un digestor continuo.
- Dos filtros percoladores de descarga del material fundido.
- Dos depósitos homogeneizadores y tres decantadores centrífugos para grasa.
- Una tolva de alimentación a prensas y tres prensas.
- Un filtro percolador a la salida de prensas.
- Autómatas de control de procesos.
- Dos sistemas de recuperación energética del vapor saturado para digestión.
- Caldera de vapor, de 8,6 MWt.
- Equipo de oxidación térmica de vahos, de 10 MWt.
- Sistema alternativo de tratamiento de vahos: Dos aerocondensadores y un lavador de gases.
- Estación depuradora de aguas residuales: Planta físico-química.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0119-07, beneficiario D. Fernando Vara Muñoz-Casillas. (2008082396)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0119-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

### “RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a D. Fernando Vara Muñoz Casillas, con DNI 08756709B, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de D.<sup>a</sup> Emilia Gallego Gallego, con DNI/NIE 08359364Z, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.